



GOBERNACIÓN DEL HUILA



SGN-C054-F04

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

D.A.C. 246

Neiva, 16 ABR 2018

Señor

HERNANDO SANDOVAL GUZMAN

Carrera 7 No 9 – 57 segundo Piso

Teléfono: 3153196410

Correo electrónico: hersanguz@gmail.com

Ciudad

Ref.: Notificación por Aviso.

Cordial saludo,

Atendiendo lo preceptuado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando no es posible adelantar la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, se procederá a notificar por aviso el acto administrativo.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN N° 094 de 03 de Abril de 2018 “POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No DAPSAMECOP034-17”.**

Se le hace saber que contra ese acto administrativo **NO** proceden recursos.

Se **ADVIERTE** que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

Finalmente, se le indica que se anexa a la presente, copia íntegra del Acto Administrativo, Resolución N° 094 del 03 de abril de 2018 en cinco (05) folios.

Sin otro particular,

CESAR AUGUSTO SERRANO QUIMBAYA
Director del Departamento Administrativo de Contratación





GOBERNACION DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 0094 DE 2018

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DAPSAMECOP034-17"



EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1134 de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 *idem* las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Asimismo, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

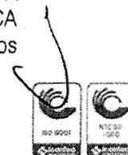
Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 *idem*, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 *ibidem*, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que el Decreto Departamental No. 1134 de 2012 delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia del contratista, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y del Despacho del Gobernador con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento, esta última cuando exceda de la cuantía asignada al Secretario General.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, el Departamento Administrativo de Planeación elaboró el estudio previo No. 1627 del 14 de Diciembre de 2017, en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para realizar el "MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE PARADOR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA 'TIENDA MARCA HUILA' Y EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR BIZCOCHERO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", los



Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGov; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 0094 DE 2018

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DAPSAMECOP034-17"

cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 115 del 15 de Diciembre de 2017, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2018.

Que para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, por valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UN PESOS (\$185.557.061.00).

La anterior Disponibilidad se imputará así:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Sección	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	Nº CDP
	0211	A.A.-13-1-0056-200-05-53	10: \$68.886.715 253: \$113.700.000	1249

Que de conformidad con lo señalado el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y en la página Web del Departamento <http://contratación.huila.gov.co/> el estudio previo con sus respectivos anexos, aviso de convocatoria, así como el proyecto de pliego de condiciones, por el termino de 05 días hábiles a fin de que los interesados presentaran la observaciones respectivas, las cuales se resolvieron en forma motivada y se publicaron en la página web del Departamento <http://contratación.huila.gov.co/> y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Igualmente se expidió la RESOLUCION 0043 DEL 2018 POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DAPSAMECOP034-17, la cual se publicó en la página web del Departamento <http://contratación.huila.gov.co/> y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), junto con el pliego de condiciones definitivo.

Que de conformidad con el numeral 4.8 del Pliego de Condiciones, los interesados manifestaron su interés de participar en el proceso dentro del término establecido en el cronograma, listado que fue publicado en la página web del Departamento (<http://contratación.huila.gov.co/>) y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP- (www.contratos.gov.co).

Que vencido el plazo para presentar propuestas fijado en el cronograma del Pliego de Condiciones para el día 26 de febrero de 2018 hasta las 03:00 p.m, se recibieron siete (7) propuestas por parte de HERNANDO SANDOVAL GUZMAN, RAELJA INGENIERIA SAS., CONSORCIO SAN LUIS 3000, GERARDO LUNA, CONENERGIA LTDA., LEON AGUILERA SA., y CONSORCIO C&E, tal como consta en el acta de cierre y apertura de las ofertas.

Que mediante Resolución No 0047 del 26 de febrero de 2018, se designó la conformación del comité evaluador integrado por Contratistas del Departamento Administrativo de Planeación y del Departamento Administrativo de





GOBERNACION DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

RESOLUCION No. 0094 - DE 2018

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DAPSAMECOP034-17"
Contratación.



Que una vez agotado el proceso de evaluación de las propuestas se presentó por parte del comité evaluador el informe de habilitación, el cual se publicó en la página web del Departamento <http://contratacion.huila.gov.co/> y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) 13 de Marzo de 2018.

Que conforme al cronograma del proceso se recibieron observaciones al informe de evaluación por parte de los proponentes las cuales fueron resueltas el día 21 de Marzo de 2018.

Que el día 22 de Marzo de 2018, se publicó en la página web del Departamento <http://contratacion.huila.gov.co/> y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), el respectivo consolidado del informe de habilitación definitivo presentado por el comité evaluador en sus componentes jurídicos, financieros y técnicos, determinándose:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	FACTOR TECNICO	FACTOR FINANCIERO	RESULTADO
CONSORCIO C&E	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
LEON AGUILERA S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
CONENERGIA LTDA.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
CONSORCIO SAN LUIS 3000	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
GERARDO LUNA ORTIZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
HERNANDO SANDOVAL GUZMÁN	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
RAELJA INGENIERA S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que en fecha 26 de marzo, se recibió observación extemporánea suscrita por IVAN DARIÓ PERDOMO en representación del CONSORCIO C&E, la cual fué resuelta y acogida por la Entidad, y se podrá consultar en la página web del Departamento <http://contratacion.huila.gov.co/> y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Que como consecuencia de lo anterior, se elaboró Resolución No. 094 del 03 de abril de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE SANEAN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DAPSAMECOP034-17", en la cual se resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO: SANEAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No DAPSAMECOP034-17, cuyo objeto **"MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE PARADOR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA 'TIENDA MARCA HUILA' Y EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR BIZCOCHERO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, de conformidad con los fundamentos facticos y jurídicos consignados en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER el presente proceso a la etapa denominada **INFORME DE EVALUACION FINAL**, para tal efecto se procederá a modificar el cronograma del proceso..."



Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 0094 DE 2018

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DAPSAMECOP034-17"

Que la Entidad, previo análisis y evaluación de los documentos aportados al proceso por el proponente C&E, procedió en fecha 03 de abril de 2018, a emitir un nuevo informe final de evaluación de requisitos habilitantes de factor técnico y documentos de contenido económico, y, un informe consolidado de evaluación, el cual arrojó:



PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	FACTOR TECNICO	FACTOR FINANCIERO	RESULTADO
CONSORCIO C&E	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
LEON AGUILERA S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
CONENERGIA LTDA.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
CONSORCIO SAN LUIS 3000	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
GERARDO LUNA ORTIZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
HERNANDO SANDOVAL GUZMÁN	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
RAELJA INGENIERA S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que en el informe de evaluación consolidado antes mencionado, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de Selección Abreviada N° DAPSAMECOP034-17 al proponente GERARDO LUNA ORTIZ, que cumplió con los requisitos del pliego de condiciones.

Que acogiendo la recomendación emitida por el comité evaluador, el Director del Departamento Administrativo de Contratación, determinó adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DAPSAMECOP034-17 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE PARADOR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA 'TIENDA MARCA HUILA' Y EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR BIZCOCHERO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", a GERARDO LUNA ORTIZ, por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$182.586.715.00) M/Cte.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DAPSAMECOP034-17 cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE PARADOR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA 'TIENDA MARCA HUILA' Y EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR BIZCOCHERO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" al proponente GERARDO LUNA ORTIZ, por un valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$182.586.715.00) M/Cte.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y en la página Web del Departamento <http://contratación.huila.gov.co/>.





GOBERNACION DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No 0094 DE 2018

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DAPSAMECOP034-17"

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme al Parágrafo Primero del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.



ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, 03 de Abril de 2018

CESAR AUGUSTO SERRANO QUIMBAYA
Director Departamento Administrativo de Contratación


Vo. Bo: **MARIA ALEJANDRA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**
Abogada DAP

